

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003293 DEL 21 ABR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades legales y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina *“Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos”*.

Que el Artículo 20 de la ley 65 de 1993, modificado por el art. 11 de la ley 1709 de 2014 establece la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, el cual expresa:

*“Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárcel y penitenciarías para mujeres, 8. Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario”.*

Que el artículo 63 de la Ley 65 de 1993, en el inciso primero establece: *“Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal”*.

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que mediante Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 *«Por la cual se actualizan los códigos y siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública»*, establece el código 139 y la sigla EPMSCNEI para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003293 DEL 21 ABR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que en oficio 139-EPMSCNEI-2023IE0053051 de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección del EPMSC Neiva eleva a la Dirección General del INPEC propuesta de reclasificación para el ERON.

Que mediante oficio 8110-OFPLA-GRUDO-2023IE0055663 del 14 de marzo de 2023, la Oficina Asesora de Planeación solicita los conceptos técnicos requeridos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.

Que en oficio 8200-DICUV-8220-SUSEV-82203-GOSEG-2023IE0057842 de fecha 16 de marzo de 2023, la Dirección de Custodia y Vigilancia emite CONCEPTO FAVORABLE y propuesta para la Reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.

Que en oficio 8300-DIRAT-2023IE0059656 de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Atención y Tratamiento otorga CONCEPTO FAVORABLE para la Reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.

Que mediante oficio 85003-DIGEC-GOLOG-2023IE0061302 de fecha 21 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión Corporativa concede CONCEPTO FAVORABLE para la Reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva se hace necesario reclasificar el ERON con el fin de dar cumplimiento a lo expreso en la Ley 1709 de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, el cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL No. 1 – SEDE BOGOTA D.C.	DRCEN
<b>Departamento del Huila</b>		
139	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva incluye Pabellón de Mujeres	CPMSNEI

**ARTÍCULO 2.** Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Pabellón 1A	Pabellón 1	Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas o procesadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 003293 DEL 21 ABR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Pabellón 1B	Pabellón 2		Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas o procesadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 2A	Pabellón 3		Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas o procesadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 2B	Pabellón 4		Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas o procesadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Rancho	Pabellón 5		Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas, en nivel tres o cuatro de seguridad.
Pabellón 3	Pabellón 6		Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón 4	Pabellón 7		Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas, clasificadas en nivel dos o tres de seguridad.
Pabellón Reclusión	Tramo 1 Tramo 2 Tramo 3	Pabellón 8	Pabellón de Media Seguridad, destinado para albergar Personas Privadas de la Libertad de género femenino condenadas o procesadas, clasificadas en nivel dos, tres o cuatro de seguridad.
Pabellón Reclusión	UTE	UTE 1 FEMENINA (No genera cupo)	Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género femenino, con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad del pabellón 8.
Unidad de Tratamiento	UTE 1 Masculina (No genera cupo)		Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género masculino, con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad.
Sanidad	Unidad de Atención Primaria en Salud U.A.P.S. (No genera cupo)		Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género masculino, con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad.
Celdas de Recepción	Celda Primaria (No genera cupo)		Para alojar temporalmente a las Personas Privadas de la Libertad de género masculino, pendientes del trámite de alta, hasta la asignación por parte de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas del ERON determine su ubicación.
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa (No genera cupo)		Para alojar por sistema SISIPEC WEB a los Privados de la Libertad a cargo del ERON que se encuentran hospitalizados.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003293      DEL 21 ABR 2023**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Pabellón 5	Sin Asignación	En atención a que en la actualidad las condiciones estructurales no son viables para albergar a ningún Privado de la Libertad. Cumple funciones de bodega y alojamiento transitorio para personal de Auxiliares Bachilleres que prestan su servicio en el ERON.
------------	----------------	---

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (artículo 7 del Decreto 4151 de 2011).

**ARTÍCULO 4.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del Código 139.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

21 ABR 2023

Expedida en Bogotá D.C., a los

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

*Juan Manuel Riaño Vargas*  
**JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

*Jose Antonio Torres Ceron*  
**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)  
Control de Legalidad

Revisado por: Dra. Yury Bibiana García Lozano – Coordinadora GRECO  
Revisado por: Luis Alberto Mejía – Coordinador GRUDO  
Elaborado por: Yineth Tovar Pimienta - Integrante GRUDO  
Fecha de elaboración: 11/04/2023  
Archivo: <https://drive.google.com/drive/reclasificación Neiva FINAL>